



000018

00 496

Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°116-2023-MDCH-GM.

Arequipa, 21 de noviembre del 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°214-2022-MDCH del 01 de agosto del 2022, la Resolución de Gerencia Municipal N°100-2023-MDCH-GM de fecha 07 de setiembre del 2023, el Informe N°545-2023-MDCH/GDUR del 16 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al respecto, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobada mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°214-2022-MDCH se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO"**, con Código Único de Inversiones N°2300747, a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata, con el sistema de contratación a Suma Alzada, con un presupuesto total de inversión de proyecto de S/.2'405,523.88 (Dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos veinte tres con 88/100 soles) y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°100-2023-MDCH-GM, de fecha 07 de setiembre del 2023; se designó al Comité de Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO"**;

Que, mediante Informe N°545-2023-MDCH/GDUR, de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita que, mediante bajo acto administrativo correspondiente, se reconforme el Comité de Recepción de Obra, argumentando que, algunos



000017

00 497

Municipalidad Distrital de Characato

miembros designados ya no se encuentran en funciones ante la Municipalidad Distrital de Characato, por lo tanto, propone a los siguientes miembros para su designación:

TITULARES		
01	ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA	PRESIDENTE
02	ING. CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANILLA ARRARTE	MIEMBRO
03	CPC. AMPUERO CHAVEZ CLARA ALEJANDRINA	MIEMBRO
SUPLENTE		
01	BACH. ARQ. ALEX RONAL ZAPANA QUISPE	PRESIDENTE
	ING. RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE	MIEMBRO
	CPC. PATRICIA ROJAS VIZA	MIEMBRO



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la Designación del Comité de Recepción de Obras por contrata y por obras de Administración Directa

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-CANAL YANAYACO"**, por las consideraciones expuestas en el Informe N°545-2023-MDCH/GDUR; la misma que estará integrada de la siguiente forma:

TITULARES		
01	ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA	PRESIDENTE
02	ING. CHRISTIAN ALEJANDRO QUINTANILLA ARRARTE	MIEMBRO
03	CPC. AMPUERO CHAVEZ CLARA ALEJANDRINA	MIEMBRO
SUPLENTE		
01	BACH. ARQ. ALEX RONAL ZAPANA QUISPE	PRESIDENTE
02	ING. RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE	MIEMBRO
03	CPC. PATRICIA ROJAS VIZA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción de obra designada en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a cada uno de los Miembros titulares y suplentes del Comité de Recepción de Obra.

ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE encargar a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Characato, tome conocimiento, asuma competencia, y evalúe a efectos de establecer y/o deslindar responsabilidades de carácter administrativo en contra de los servidores a quienes se les habría encargado la recepción de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES PRINCIPALES DE LOS SECTORES DE YANAYACO, CUTA CUTA, ESTANQUILLO, IRRIGACION CHARACATO, LA PLAZA, OJO DEL MILAGRO, LAS TORRES, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA-**



Municipalidad Distrital de Characato

CANAL YANAYACO", ello considerando que, según el Informe N°212-2023-GSP-MDCH de fecha 17 de octubre del 2023, no se habría ejecutado dicho acto, en cuyo contexto corresponde emitir copia certificada de todo lo actuado a la Secretaria Técnica para que actúe conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera, Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y HAGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal

